



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EXEQUÁTUR.
Demandante	REINALDO ANTONIO PANIAGUA ÁLVAREZ.
Demandada	LUZ NELLY LONDOÑO RENGIFO.
Radicado	05001 31 10 005 2022 00575 00.
Interlocutorio	N° 725 de 2022.
Decisión	Declara falta de competencia y ordena remitir al competente.

Por reparto efectuado a través de la oficina de Apoyo Judicial, correspondió a este despacho conocer del proceso de Homologación de Sentencia de Divorcio de Mutuo Acuerdo, presentada por el señor REINALDO ANTONIO PANIAGUA ÁLVAREZ, representado por apoderada judicial, presenta demanda mediante la cual pretende que se homologue la Sentencia de Divorcio de mutuo acuerdo, proferida por el Tribunal de Primera Instancia de Arizona, de la Corte Suprema del Condado de Maricopa – Estados Unidos, celebrada por él y conformada con la señora LUZ NELLY LONDOÑO RENGIFO, y que se encuentra DISUELTA a causa del Decreto de Consentimiento de Disolución de Matrimonio Divorcio (sin hijos), proferida por el Tribunal de Primera Instancia de Arizona, de la Corte Suprema del Condado de Maricopa – Estados Unidos, el 6 de mayo de esta anualidad, según consta el

Número de Caso FN2021-093550.

Se tiene que, respecto a tal acción de ejecutabilidad de la sentencia, observa el despacho que NO ES COMPETENTE para conocer de la misma, pues, de conformidad con lo establecido en el artículo 607 del Código General del Proceso, *“La demanda sobre exequátur de una sentencia extranjera, con el fin de que se produzca efectos en Colombia, se presentará por el interesado a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, salvo los tratados internacionales corresponda a otro Juez.”*

Así las cosas, es la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, quien corresponde conocer del presente trámite.

De tal manera que ha de declararse la falta de competencia de la referida demanda para consecuentemente, enviarla al competente, previa cancelación de su registro en el programa de gestión.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA de la solicitud de Homologación de la Sentencia de Divorcio de mutuo acuerdo proferida por el Tribunal de Primera Instancia de Arizona, de la Corte Suprema del Condado de Maricopa – Estados Unidos, presentada a través de apoderada judicial, por el señor REINALDO ANTONIO PANIAGUA ÁLVAREZ, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - REMITIR la misma a la Sala de Casación Civil de la Corte

Suprema de Justicia, competente para asumir su conocimiento, en razón de lo preceptuado en el artículo 607 del C. G, del P.

TERCERO. – CANCELAR su registro en el programa de gestión.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T-4

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585f3bda785a7897d0fcc145ddc6f3b575d44c1812e1c2d9a4929dfa459668e**

Documento generado en 10/11/2022 12:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>